

3242 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de diciembre de 1997 sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 24 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 292/1994, interpuesto por los Ayuntamientos de El Puerto Real y El Puerto de Santa María.*

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión de 19 de diciembre de 1997, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 292/1994, interpuesto por los Ayuntamientos de Puerto Real y El Puerto de Santa María, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 29 de septiembre de 1993.

Para un adecuado y completo cumplimiento de la ejecución de la citada sentencia, esta Subsecretaría ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros de referencia, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 20 de enero de 1998.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

ANEXO

Acuerdo sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 24 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 292/1994, interpuesto por los Ayuntamientos de Puerto Real y El Puerto de Santa María

En el recurso contencioso-administrativo número 294/1994, interpuesto por los Ayuntamientos de Puerto Real y Puerto de Santa María, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de octubre de 1993, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera, en fecha 24 de septiembre de 1997, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Sin apreciar causa de inadmisibilidad, debemos estimar el presente recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de los Ayuntamientos de Puerto Real y El Puerto de Santa María, contra Acuerdo del Consejo de Ministros, de 29 de septiembre de 1993, a que se contrae la litis; debemos anular dicho Acuerdo por contrario a Derecho, en cuanto entiende fijado por mutuo acuerdo el justiprecio del rescate de la concesión, debiendo la Administración requerir a los expresados recurrentes para que formulen la correspondiente hoja de aprecio, y caso de disconformidad con su valoración, siga el procedimiento para la fijación del justiprecio del rescate de la concesión.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

3243 *ORDEN de 12 de enero de 1998 por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados durante el período comprendido entre el 29 de junio y el 11 de septiembre de 1998.*

La Orden de 25 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) reguló la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, estableciendo en su disposición cuarta que la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la participación en este Programa.

Por Orden de 7 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), del Ministerio de Educación y Cultura, se han convocado ayudas para que grupos de alumnos participen en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados durante los períodos abril-junio y octubre-diciembre de 1998.

Por ello, procede ahora convocar ayudas para la participación de alumnos durante el período estival, en el que participarán individualmente en las actividades que se desarrollarán en los citados pueblos.

Por el Acuerdo de cooperación suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 6 de febrero de 1996, se estipula la participación en este Programa de alumnos beneficiarios de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

Por todo lo anterior, y de conformidad con la normativa reguladora de la concesión de subvenciones, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara), con cargo al Programa 423-C de los Presupuestos Generales del Estado para 1998, durante el período comprendido entre el 29 de junio y el 11 de septiembre de 1998.

2. El importe máximo de cada ayuda será de 13.400 pesetas por alumno en el caso de aquellos que participen en el primero, segundo y cuarto turno estival, y de 17.800 pesetas para aquellos que participen en el tercer turno de dicho período. Con estas ayudas se atenderá a los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán a las Direcciones Provinciales de Cáceres, Guadalajara y Huesca, respectivamente, quienes deberán acopiar la documentación acreditativa de la justificación del gasto y remitir a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio la certificación que acredite que dicho gasto se ha destinado a la finalidad prevista en la presente convocatoria, así como una relación de los alumnos beneficiarios de las ayudas concedidas.

Segundo.—Podrán solicitar su participación:

Los alumnos matriculados en centros docentes españoles que cursen segundo ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato (o enseñanzas equivalentes), ciclo formativo de grado superior y alumnos de enseñanza superior.

Los alumnos matriculados en centros docentes de otros países miembros de la Unión Europea, mayores de dieciocho años, que cursen Enseñanza Secundaria o enseñanza superior.

Tercero.—1. Las ayudas disponibles por turno en cada pueblo se distribuyen de la siguiente forma: Búbal, 50; Granadilla, 75; Umbralejo, 50.

2. Los alumnos participantes desarrollarán sus actividades en períodos de 12 y 19 días, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

Primer turno: Del 29 de junio al 10 de julio. Alumnos de centros docentes españoles que cursen segundo ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato o enseñanzas equivalentes.

Segundo turno: Del 13 al 24 de julio. Alumnos de centros docentes españoles que cursen segundo ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato o enseñanzas equivalentes.

En este turno se reservarán 20 ayudas en los pueblos de Granadilla y Umbralejo y 10 en Búbal para los alumnos beneficiarios de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

Tercer turno: Del 27 de julio al 14 de agosto. Alumnos mayores de dieciocho años, matriculados en centros docentes españoles y de los demás países de la Unión Europea (con conocimiento suficiente de español), que cursen Enseñanza Secundaria Obligatoria, ciclo formativo de grado superior o enseñanza superior (se adjudicarán un máximo de 58 plazas para los alumnos de otros países miembros de la Unión Europea).

Cuarto turno: Del 31 de agosto al 11 de septiembre. Alumnos de centros docentes españoles que cursen segundo ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato o enseñanzas equivalentes.

Cuarto.—1. Los alumnos que deseen participar deberán solicitarlo individualmente al Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, en el modelo de instancia que figura como anexo II de la presente Orden.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Los menores de edad deberán acompañar autorización del padre, madre o tutor, siguiendo el modelo que figura como anexo III a la presente Resolución.
- En su caso, informes de los Departamentos de Orientación, tutores o profesores de los alumnos que aconsejen y justifiquen su participación en este Programa en función de sus circunstancias personales.

d) Las Secretarías de los centros certificarán, en el propio impreso de solicitud, los datos académicos del alumno solicitante.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de marzo de 1998. Su presentación podrá realizarse directamente en el Registro del Ministerio de Educación y Cultura de la calle Torrelaguna, 58, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley. En el caso de los alumnos de otros países miembros de la Unión Europea, las solicitudes podrán presentarse en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

Quinto.—1. En todos los casos, cuando el número de solicitudes sea superior al de ayudas disponibles, la selección de los participantes se efectuará por el Jurado establecido en el artículo octavo de la Orden de 25 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

2. Para la formulación de la propuesta de adjudicación de las ayudas, el Jurado podrá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

Rendimiento académico alcanzado por el alumno durante el curso académico 1996-1997.

No haber participado anteriormente en los turnos de verano.

Informes de los Departamentos de Orientación, tutores o profesores de los alumnos que aconsejen y justifiquen su participación en este Programa, en función de sus circunstancias personales.

En el supuesto de que se produjera algún empate en la valoración de las solicitudes para efectuar la propuesta de adjudicación de las ayudas, el Jurado podrá tener en cuenta también la procedencia urbana de los solicitantes.

3. El Jurado de selección podrá ser ampliado, por decisión de su Presidente, con otros vocales, hasta un máximo de tres, en representación de instituciones o entidades oficiales con experiencia en esta materia. En todo caso, uno de ellos será el representante de la MUFACE a que se refiere el Acuerdo de Cooperación anteriormente citado.

Sexto.—1. De acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado a que se refiere el apartado anterior, el Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, por delegación de la excelentísima señora Ministra, contenida en las Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996 resolverá antes del 15 de junio de 1998 la adjudicación de las ayudas convocadas a través de esta Orden.

2. Contra la Orden de adjudicación, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses.

Séptimo.—1. El Ministerio de Educación y Cultura pondrá a disposición de los participantes un autobús que les trasladará al pueblo desde la estación de ferrocarril más cercana.

2. Durante la estancia en el pueblo, el alumnado participante estará asistido por un seguro de accidentes, suscrito al efecto por el Ministerio de Educación y Cultura.

3. Las actividades a realizar se adecuarán a lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), así como en el anexo I de esta Orden.

Octavo.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Noveno.—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. Su interposición requerirá comunicación previa al órgano que ha dictado el acto impugnado.

Décimo.—En todo lo no dispuesto en la presente Orden será de aplicación la Orden de 30 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de enero de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO I

Orientaciones generales

1. Aspectos previos

1.1 Descripción del programa:

Es un proyecto educativo complementario a la enseñanza en las aulas que pretende un acercamiento a la vida rural de los jóvenes que, en su mayoría, viven en un mundo urbano, brindándoles la posibilidad de comprender la necesidad de un cambio de actitudes para asegurar el equilibrio futuro del hombre con su entorno.

Además, contempla la educación ambiental y el reconocimiento del importante papel que juega el medio ambiente en la vida de las personas y en el desarrollo de la sociedad, así como la necesidad de tomar decisiones y de actuar para evitar su deterioro.

Se desarrolla en tres pueblos: Búbal (Huesca), Umbralejo (Guadalajara) y Granadilla (Cáceres).

1.2 Datos de interés:

1.2.1 Búbal: Se encuentra situado en el Valle de Tena, en la margen derecha del río Gállego. Pertenece al término municipal de Biescas, provincia de Huesca.

El paraje pirenaico que alberga al pueblo ofrece una posibilidad excepcional de estudio de la propia realidad del Valle de Tena, en el que Búbal es un enclave fundamental.

El clima es propio de montaña, con importantes precipitaciones en forma de nieve y amplios contrastes entre las estaciones.

1.2.2 Granadilla: La villa de Granadilla está situada al norte de la provincia de Cáceres y enclavada en una roca de durísima pizarra, que domina un extenso terreno, hoy queda reducida a una península, con una única vía de acceso por el lado norte, ya que las vegas del río Alagón y Aldobara que la rodeaban quedaron cubiertas por las aguas del embalse de «Gabriel y Galán».

Granadilla está enclavada en un paisaje dominado por formas suaves y onduladas, se encuentra a 400 metros de altitud y su clima es continental con influencia mediterránea.

1.2.3 Umbralejo: El pueblo de Umbralejo se encuentra en plena sierra de Ayllón, en la provincia de Guadalajara, a 1.260 metros de altitud.

Situado en el valle recorrido por el río Sorbe, tiene clima característico de montaña, con inviernos fríos y largos y veranos cortos y calurosos.

2. Objetivos educativos

Los objetivos a conseguir con esta actividad serán, entre otros, los siguientes:

2.1 Fomentar actitudes de respeto y tolerancia mediante la participación en actividades de grupo.

2.2 Colaborar en el proceso educativo de los alumnos para que aprecien la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad.

2.3 Profundizar en el conocimiento del cuerpo humano con el fin de desarrollar hábitos de vida saludable, tanto individual como colectivamente.

2.4 Conocer las diferentes posibilidades de utilización del tiempo libre.

3. Aspectos de diseño y metodología

El Programa ofrece cuatro grandes áreas de actividades:

Recuperación y mantenimiento.

Medio ambiente y labores agropecuarias.

Salud.

Animación y convivencia.

Para el desarrollo de estas áreas funcionan talleres de antropología, carpintería, cerámica, expresión corporal, danzas, salud, reciclaje y transformaciones, vídeo, fotografía, etc.

Además, los pueblos cuentan con los siguientes espacios: Casas del alumnado y profesorado, comedor y sala de proyecciones, museos, minipolideportivo, auditorio al aire libre, invernadero.

ANEXO II

Solicitud para participar en el Programa de Pueblos Abandonados

Apellidos
 Nombre Edad
 Domicilio
 Localidad, Provincia
 Código postal Teléfono con prefijo
 Teléfono y/o dirección de la familia durante el turno/s solicitado/s
 Turno al que desea asistir
 Pueblo al que desea asistir (priorizar indicando 1.º, 2.º, 3.º): Búbal Granadilla Umbralejo

¿Ha participado en esta actividad con anterioridad?

Sí ¿En qué pueblo? No

A cumplimentar por el centro docente:

Don/doña
 Secretario/a del centro docente

Tipo de centro: Público Concertado Privado

Certifico: Que el alumno
 se encuentra matriculado durante el curso 1997-1998 en este centro, en los estudios de
 y que el pasado curso 1996/1997 obtuvo las calificaciones que se indican a continuación:

Curso	Número	Asignaturas	Calificación
	1		
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
	8		
	9		
	10		
Nota media/calificación global (en su caso)			

Sello del centro a de de 1998

(Firma)

Solicita ayuda para participar en la actividad de recuperación de pueblos abandonados, convocada por Orden de la excelentísima señora Ministra de Educación y Cultura.

..... a de de 1998

(Firma)

ANEXO III

Autorización paterna

Alumnos menores de edad

Don/doña
 padre/madre/tutor de,
 otorga su autorización para que participe en la actividad de recuperación de pueblos abandonados organizada por el Ministerio de Educación y Cultura y manifiesta su conocimiento de que, en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

En de de 1998

3244 RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan cinco becas de formación de posgrado en el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte para 1998.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.f) asigna al Consejo Superior de Deportes la competencia de promover e impulsar la investigación científica en materia deportiva. De igual forma, el artículo 6.2.c) del Real Decreto 2582/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes, asigna al Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte las funciones de promover e impulsar la realización de estudios, la investigación y el desarrollo tecnológico en relación con la Educación Física y colaborar con las Universidades en la investigación científica y médica en materia deportiva y en la formación de especialistas.

Por otro lado, en la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero), se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes. La presente Resolución, se ajusta también a la concurrencia competitiva a la que se refiere el punto 3, del artículo 1 del Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Los positivos resultados obtenidos en los últimos años en virtud de la aplicación de las convocatorias anteriores, han confirmado la obtención de los objetivos, aconsejando continuar el desarrollo de esta línea de actuación incorporando modificaciones que la mejoren y la amplíen a nuevas áreas.

En consecuencia, se ha resuelto convocar concurso público para adjudicar cinco becas de formación de posgrado en el Centro Nacional de Investigación y Ciencia del Deporte, en las áreas que a continuación se especifican y de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—1. El objeto específico de la convocatoria es la concurrencia pública para la concesión de cinco becas para la formación especializada y la participación en la investigación en aquellas áreas deportivas que presta servicios el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte.

2. Las áreas donde se realizará la formación y el número de becas por cada una de ellas serán las siguientes:

- Especialidades propias de Medicina Deportiva: Dos becas.
- Especialidades propias de Control del dopaje: Dos becas.
- Biomecánica: Una beca.

Segunda. *Régimen jurídico.*—La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), modificado por las Leyes 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y para 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31); el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30); la Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos («Boletín Oficial del Estado» del 15 de noviembre); la Orden de 23 de enero de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes

(«Boletín Oficial del Estado» del 29 de enero), y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria del Programa 457-A, concepto y subconcepto 486 del Consejo Superior de Deportes para el año 1998.

Tercera. *Requisitos y méritos.*—1. Para optar a estas becas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- Poseer la nacionalidad española o de alguno de los países de la Unión Europea.
- Tener cumplido el servicio militar o el servicio social sustitutorio.
- Haber obtenido la titulación que se establece como requisito para optar a las becas, en el curso académico 1989/1990 o posteriores.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Además de los requisitos señalados en el punto anterior, deberán estar en posesión de la titulación que se requiere para cada caso y que a continuación se especifica:

- Para la formación en especialidades propias de Medicina Deportiva: Licenciado/a en Medicina y Cirugía.
- Para la formación en Control del Dopaje: Licenciado/a en Ciencias Químicas.

c) Para la formación en Biomecánica: Licenciado/a en Educación Física o Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. También podrán presentarse otros titulados superiores con formación en Biomecánica aplicada al deporte, acreditando la situación en forma adecuada.

Cuarta. *Instancias.*—1. Los solicitantes remitirán su instancia por triplicado (original y dos fotocopias) en modelo normalizado, dirigida al Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las instancias deberán formularse en el modelo oficial de solicitud que podrá recogerse en la Secretaría del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte, calle El Greco, sin número, 28040 Madrid, pudiéndose solicitar por correo. La solicitud deberá acompañarse con la siguiente documentación:

- Currículum vitae en impreso normalizado con expresión de los méritos académicos y, si procede, profesionales y acreditación de las mismas.
- Certificado original del expediente académico.
- Declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar la beca en el caso de serle concedida.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de las Administraciones Públicas.

3. Toda la documentación debe remitirse por triplicado, original y dos fotocopias, pudiéndose sustituir los originales por fotocopias compulsadas o autenticadas.

4. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Consejo Superior de Deportes (calle Martín Fierro, sin número, 28040 Madrid), o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. *Proceso de evaluación y selección.*—1. La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes nombrará una Comisión de selección, presidida por el Director del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte y formada por la Secretaria general del Consejo Superior de Deportes, el Director del Centro Nacional de Medicina Deportiva, la Directora del Laboratorio de Control del Dopaje y la Responsable de la Unidad de Biomecánica del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte, más otros tres Vocales. Se designará, asimismo, un Secretario de la Comisión de selección.

2. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Expediente académico y formación específica en el área o especialidad para la plaza que se solicita: 4,5 puntos.
- Experiencia profesional y práctica: 2,0 puntos.
- Actividades científicas y publicaciones: 1,0 puntos.
- Méritos deportivos: 1,0 puntos.
- Conocimientos de informática y nivel de idiomas: 1,5 puntos.

3. La Comisión de evaluación, si lo considerara oportuno, a fin de completar la evaluación, podrá citar a una entrevista personal a los candidatos que obtengan mayor puntuación y méritos al aplicar los criterios señalados en el punto anterior.